

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140092500
AUTO #2486

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

HAGASELE saber a la partidora que la fijación de los honorarios se hará una vez finalice el proceso y se adopten las determinaciones correspondientes frente al trabajo de partición, en términos de eficacia e idoneidad, como determinación que se adiopta al finalizar el proceso con su aprobación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ